

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Soria por el que se hace público la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Celador de la Casa de Observación dependiente del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma tercera de la convocatoria para la provisión de una plaza de Celador de la Casa de Observación de este Tribunal Tutelar de Menores de Soria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio último, y luego de haber finalizado el plazo reglamentario de presentación de instancias, a continuación se inserta la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

D. Julio Laguna Sánchez.
D. Natalio Martínez Alonso.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria, 28 de julio de 1967.—El Secretario, Amador Almajano Garcés.—Visto bueno: El Presidente, César S. del Riego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 200 plazas más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 200 plazas más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de abril de 1968.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o que sin estar licenciado pueda serlo antes del día 1 de abril de 1968, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

REQUISITOS

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir las solicitudes-intancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del 1 de abril de 1968.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago del derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada los que correspondan examinarse en Madrid y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia

Corresponde examinarse en La Coruña a los avecinados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecinados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.

En Zaragoza, los avecinados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecinados en Valencia, Castellón de la Plana, Baleares y Alicante.

En Badajoz, los avecinados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avecinados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecinados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Melilla.

En Murcia, los avecinados en Murcia y Albacete.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecinados en Las Palmas de Gran Canaria y Provincias Africanas.

En Santa Cruz de Tenerife, los avecinados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avecinados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Ejercicio escrito.

Tercero.—Ejercicio oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Ser eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente cuadro adicional de inutilidades.

Grupo único

a) Enfermedades generales:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara que tengan repercusión en el aspecto estético.

2. Infantilismo genital marcado.

- b) Enfermedades del aparato locomotor:
3. «Genu valgum» o «varum» marcados.
 4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 5. Pies planos bien caracterizados.
 6. Escoliosis, cifosis o lordosis que sin estar marcados produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación.
 8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
 10. Pie equino, varo o talo marcados.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

d) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

12. Pleurectomizados con o sin resección costal.
13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafragmático.
14. Pecho en quilla muy marcado.
15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
17. Voz atiplada.

e) Enfermedades del aparato de la visión:

18. Estrabismo de cualquier grado.
19. Ptosipalpebral uni o bilateral.
20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto de altura: 1,10 metros con carrera máxima de 15 metros.

Salto en longitud: Dos metros sin carrera y con los pies juntos.

Trepa de cuerda: Cinco metros.

Carrera: Sesenta metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez será motivo de eliminación del opositor.

10. Los que no fueren eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de las que figuran en el programa oficial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de opositores admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, en Madrid, a las ocho horas del día 1 de abril de 1968 para sufrir la prueba final, que consistirá en suficiencia física, reconocimiento médico y examen radioscópico-torácico, prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un curso de preparación e instrucción que finalizará en el mes de julio de 1968.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultas de él en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.

h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En casos de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

14. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueren cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal médico, con facultativos destinados en las Fuerzas de Policía Armada, para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 12 de la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será pronunciado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno, y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

16. Los admitidos como Policias-alumnos a que se refiere el requisito 12, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del día 1 de abril de 1968 el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, así como también el certificado de estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945; sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

18. Los alumnos que fueren declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir curso una sola vez.

19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causase baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo abonará el importe íntegro del mismo, si ocurre antes de cumplir el segundo año abonará las dos terceras partes y, por último, si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año deberá abonar una tercera parte del importe.

21. Los aprobados que siendo casados e ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957, «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo mes y año, y Orden de 27 de octubre de 1958, para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo sexto, párrafo tercero.

22. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

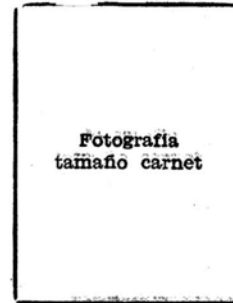
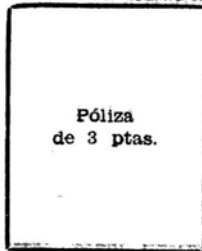
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha de de 196..., haciéndõ constar a dicho efecto lo siguiente:

.....
 (Primer apellido)

 (Nombre)

 (Segundo apellido)

Nacido el de de 19..... en provincia de hijo de y de de estado domicilio actual en el que desea se citen a examen Provincia pueblo calle número; domicilios en los que residió en los últimos cinco años:

Empleo u oficio Empresa donde trabaja
¿Ha solicitado tomar parte en convocatorias anteriores? Unidad del Ejército en que ha servido de guarnición en Reemplazo a que pertenece Tiempo servido meses. Unidad a que está afecto para movilización de guarnición en Empleo efectivo alcanzado en el Ejército

¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado?

¿Idem id. en la Guardia Civil?

¿Idem id. en la Policía Municipal?

¿Es hijo del Cuerpo?

¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13?

(Dígame las que posea)

¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? Giro postal número impuesto en provincia de el día de de 19.....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 19.....
(Firma del opositor)